

INAC

AIM: 505-2233-1765
PUB: 505-2233-1624 ext. 2538
AFS: MNMGYOYX
E-mail: aimaro@inac.gob.ni
Web Site: www.inac.gob.ni

REPÚBLICA DE NICARAGUA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
SERVICIO DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA
APARTADO POSTAL # 4636
Managua, Nicaragua

AIC

A
13/17
01 JUL

GEN

TRAMITE DE SOLICITUDES PARA CONVALIDACION DE LICENCIAS Y HABILITACION DEL PERSONAL AERONAUTICO EXTRANJERO.-

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades Conferidas de conformidad a la Ley N° 595 “Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en la gaceta, diario oficial N° 193 del cinco de octubre del Año dos mil seis, artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

Hace del conocimiento que el documento completo de la Resolución de solicitudes de convalidación de licencias y habilitaciones de personal aeronáutico extranjero, autorizaciones de aeronaves extranjeras para realizar trabajos aeronáuticos, emisión de certificados médicos a extranjeros para la convalidación de licencias extranjeras y expedición de certificado de matrícula por primera vez, así como el otorgamiento de certificados de aeronavegabilidad N°10-2012, se encuentra disponible en la página web del INAC www.inac.gob.ni

El Documento consta de los siguientes RESUELVE (reseña):

- PRIMERO** Se establece que el INAC tiene como mínimo treinta días hábiles para dar trámite a las solicitudes de convalidación de licencias y habilitaciones de personal aeronáutico extranjero.
- SEGUNDO** La convalidación de licencia y habilitaciones de personal aeronáutico, así como las autorizaciones para aeronaves extranjeras que vengán a realizar trabajos aéreos, serán válidos únicamente dentro del territorio nacional
- TERCERO** Para las operaciones de aeronaves extranjeras que se le haya autorizado la realización de trabajos aéreos y/o agrícolas estarán limitados a operar en las pistas previamente determinados y sobrevolar en los lugares
- CUARTO** Al personal aeronáutico que se le haya convalidado licencia o habilitaciones estarán limitadas sus operaciones a una aeronave previamente designada (aprobada) por el INAC
- QUINTO** Al personal aeronáutico sea extranjero o nacional que se le encuentre vinculado a actividades ilícitas se le cancelará dicha convalidación en el caso de los extranjeros.
- SEXTO** Esta Resolución surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la página web.

AIC CNL A13/15

1